

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE
AL COVID-19
NATURAL AGRO CORP SAC
JUNIO -2020/MTC**

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Protocolo es definir los lineamientos de obligatorio cumplimiento en el servicio de transporte terrestre de carga y mercancías, para asegurar y proteger la salud frente al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19.

2. ALCANCE

Este protocolo es obligatorio cumplimiento para todo el personal de Natural Agro Corp SAC. En específico los conductores ya que de forma directa prestan el servicio de transporte terrestre,

3. DEFINICIONES

- **Alcohol en gel:** Desinfectante que tiene como principal ingrediente el alcohol.
- **Conductor:** Persona natural, titular de una licencia de conducir vigente, que de acuerdo con las normas establecidas en el presente protocolo y a las relacionadas al tránsito, se encuentra habilitado para conducir un vehículo destinado al servicio de transporte terrestre y ferroviario de personas, carga, mercancías o ambos.
- **Distanciamiento social:** Distancia que se debe mantener de al menos un metro con otros individuos.
- **Infraestructura:** local de la empresa de transporte donde inicia el recorrido del servicio.
- **Residuos:** Objetos o cosas que son consideradas inservibles por su diario.
- **Virus:** Se hace referencia al COVID 19, el cual es un agente infeccioso que necesita de infectar a las células de otros organismos más complejos, como el humano.

4. MARCO LEGAL

- Decreto de Urgencia N°025-2020: Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N°026-2020: Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 027-2020, dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID -19 en el Territorio Nacional y a la Reducción de su Impacto en la Economía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la Economía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 031-2020: Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM, precisado por Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el termino de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional par el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA: Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR: Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020
- Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID — 19.

- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR: Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR. Aprueban documento técnico denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA: Aprueban el Documento: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Resolución Ministerial N°135-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles para use comunitario"
- Resolución Ministerial N°193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú",
- Resolución Ministerial 183-2020/MINSA Aprueba la Directiva Sanitaria N°287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19).
- Resolución Ministerial 231-2020/MINSA, Aprueba la Directiva Sanitaria N°095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- Resolución Ministerial N°312-2011/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y sus modificatorias.
- Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP.
- Resolución Ministerial N°239-2020/MINSA, se aprueba el Documento: 'lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

5. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

Estas disposiciones se encuentran bajo fiscalización del jefe de operaciones Walter Quispe Malca, con el objeto de proteger a los conductores, participantes de actividades conexas, resguardando los vehículos e infraestructura.

5.1 RESPONSABILIDADES DE NATURAL AGRO CORP SAC.

La empresa debe garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas en el local de la empresa de transporte, de la base o cochera permanente y de modo temporal al vehículo:

- a) Establecer en forma clara e inalterable la ruta o viajes de entrega, reparto, salida y llegadas de carga, la cual debe realizarse procurando evitar las aglomeraciones de personas en los puntos de recepción, carga o descarga entrega.
- b) Limpiar y desinfectar, utilizando liquido desinfectante en base a lejía o alcohol etílico al 70%, cloro; aplicados con un patio limpio, cada tres horas desde una hora antes de entrada a oficina, integralmente en los ambientes de la oficina de monitoreo y en los vehículos a estancia permanente a temporal mientras no se encuentra prestando servicios, se debe prestar especial atención en las superficies y objetos que tienen contacto frecuente con las personas que participan en la carga o descarga de carga y mercancías, como: manijas de las puertas, apoyabrazos, reposacabezas individuales, asientos, manija de ventanas, entre otros.

SECTOR

- c) Mantener disponible, de manera gratuita y permanente, para el uso, elementos de desinfección permanente, alcohol y jabón, para el personal de administración y atención, así como los choferes, conductores o transportistas que están a la espera de su viaje.
- d) incorporar en un lugar visible del interior de la infraestructura carteles informativos o mecanismos audiovisuales respecto a las disposiciones que deben cumplir los choferes, conductores o transportistas, además del personal administrativo y canales de comunicación habilitados por el Minsa.
- e) Mantener una ventilación adecuada en el vehículo durante el viaje.
- f) Realizar control de temperatura con termómetro infrarrojo de todos los conductores y personal de la empresa transportista. Aquella persona que podría presentar una temperatura mayor a 37°.5 C no podrá ingresar a la empresa, debiendo aplicar inmediatamente lo establecido en Los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo

de exposician a covid-2019, aprobado mediante Resolucion Ministerial N°239-2020-MINSA-

En concordancia con los referidos lineamientos, si el conductor o el personal que mantiene contacto permanente con agentes externos, presentan síntomas del COVID-19, la empresa de transporte se encarga de realizar una prueba rápida de detención, en caso de contar con su disponibilidad. En caso el resultado sea positivo, seguir las indicaciones de manera obligatoria que dicta la autoridad sanitaria correspondiente.

La información de los trabajadores con temperatura mayor a 37°.5 C, deber6 ser registrada en el aplicativo desarrollado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- g) Proporcionar a los conductores y personal de la empresa el equipo de protección personal que contempla as mascarillas. No permitir el ingreso de personas que no cuenten con mascarillas.
- h) Garantizar el acceso a jabón y lavaderos portátiles antes del ingreso a la infraestructura, así coma antes del embarque al vehículo a fin de establecer la obligatoriedad del lavado de manos.
- i) Desinfectar el vehículo antes de iniciar cada viaje.
- j) Llevar un control de actividades sobre la cantidad de veces de limpieza y
- k) desinfección del vehículo (cabina de conducción, timón, pisos, asientos, puertas, etc.).

5.2 RESPONSABILIDADES DEL CONDUCTOR

El conductor debe garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas:

- a. Respetar las programaciones realizadas para Natural Agro Corp y prestar el servicio de transporte terrestre de carga y mercancías.
- b. Seguir los lineamientos del protocolo de prevencion frente al COVID19.
- c. Hacer buen uso de los materiales asignados.

6. CONDICIONES DE SEGURIDAD

6.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD ANTES DE INICIAR EL VIAJE O CONDUCCIÓN

6.1.1 Condiciones de seguridad de los conductores

Antes de iniciar el servicio de transporte, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- a. Lavarse las manos con jabón, por un periodo de tiempo mínima de veinte (20) segundos.
- b. Mantener una distancia mínima de un (01) metro con otras personas y utilizar mascarillas en todo momento.

- c. Contar de manera permanente con desinfectantes para manos, pañuelos de papel y líquido desinfectante como lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador, a disposición del conductor.
- d. Limpiar y desinfectar las superficies y objetos que toca habitualmente (celulares, volante del vehículo, palanca de cambios, etc.).

Los procesos anteriormente mencionados se deberán repetir una vez que el conductor vuelva a iniciar un nuevo viaje.

6.1.2 Condiciones de seguridad del vehículo

Antes de iniciar el servicio de transporte, el transportista debe ejecutar las siguientes medidas:

- a. Limpiar y desinfectar la cabina del conductor por dentro y por fuera, así como las Liantas o ruedas de los vehículos de transporte de carga una hora antes del viaje, prestando especial atención en las superficies del vehículo como: las manecillas, picaportes de puertas, volante, panel de control, muebles, pisos y botones.
- b. Las cabinas de los vehículos deben desinfectarse antes de cada nuevo uso.
- c. Para efectos de la desinfección, se puede utilizar hipoclorito de sodio al 5-6% de uso doméstico o cloro, diluido en agua; o líquido desinfectante en base a lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador aplicados con un paño limpio, extremándose las medidas de protección a agentes químicos.
- d. Disponer de un contenedor esterilizado de elementos de protección, mascarillas y elementos de desinfección permanente, alcohol etílico al 70% en un pulverizador o gel anti bacterial y jabón, para el conductor.

6.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD DURANTE EL VIAJE O CONDUCCION

6.2.1 Condiciones de seguridad de los conductores

Durante la conducción, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Usar obligatoriamente mascarillas en todo momento. Asimismo, se debe evitar tocarse la nariz, la boca y los ojos.
- b) No permitir el ingreso de personas no autorizadas por la empresa de transporte al vehículo.
- c) Mantener la distancia mínima de un (1) metro con otras personas y evitar, en la medida de la posible salir de la cabina del vehículo automotor o de la locomotora para relacionarse con otras personas.
- d) Procurar una adecuada ventilación en las unidades vehiculares manteniendo las ventanas de la cabina del vehículo abiertas.
- e) En caso la autoridad de control solicite durante el trayecto documentos personales y del vehículo y se haya tenido un contacto físico, desinfectar inmediatamente sus manos usando gel desinfectante, o lavarse las manos con agua y jabón por no menos de 20 segundos, cuando sea posible,

6.2.2 Durante las pausas para alimentación y/o descansos en ruta:

Durante las pausas para alimentación y/o descansos en ruta, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Continuar con el uso obligatorio de mascarillas en todo momento. Asimismo, se debe evitar tocarse la nariz, la boca y los ojos.
- b) Mantener la distancia mínima de un (01) metro con otras personas y evitar, en la medida de lo posible salir de la cabina del vehículo automotor para relacionarse con otras personas.
- c) En la medida de lo posible, ingerir sus alimentos al aire libre, lejos de otras
- a) personas, o en la cabina del camión.
- d) Cuando exista un servicio de restaurante en sus lugares de parada, de preferencia, los conductores no deben comer en el establecimiento y deben solicitar su comida para llevar, de forma que puedan comer lejos de los demás

6.2.3 Durante los controles de salud y desinfección del vehículo en carretera:

Durante los controles de salud y desinfección del vehículo en la carretera, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Respetar y seguir las indicaciones que estipule el personal autorizado presente en el punto de control para el conductor y el vehículo, para el inicio de las respectivas acciones sanitarias.
- b) Brindar toda la información del conductor requerida por el personal autorizado para el registro sanitario correspondiente.
- c) Durante las acciones sanitarias, continuar con el uso obligatorio de mascarillas en todo momento, salvo otras instrucciones del personal autorizado.
- d) Concluidas las acciones sanitarias por el personal autorizado, revisar que cuenta con desinfectantes para manos, pañuelos de papel y líquido desinfectante como lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador o gel antibacterial y jabón; y proseguir con el viaje.

6.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD AL TERMINAR EL VIAJE O FINALIZAR EL TRAYECTO

6.3.1 Condiciones de seguridad de los conductores

Al final del trayecto, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Desechar la mascarilla una vez utilizados, procediendo posteriormente a lavarse las manos, por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos.
- b) Una vez culminada la labor, el conductor debe con precaución lavar la ropa de trabajo, así como desinfectar los zapatos para volverlos a utilizar.
- c) Limpiar y desinfectar las superficies del vehículo que toca habitualmente (volante del vehículo, palanca de cambios, etc.) así como los objetos personales (celulares, billetera, correas, lentes, gorra, etc.) para el próximo viaje.

6.3.2 Condiciones de seguridad del vehículo

Al final del trayecto, se debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Limpiar y desinfectar la cabina del conductor por dentro y por fuera, así como las llantas o ruedas de los vehículos de transporte de carga locomotoras al final del trayecto, prestando especial atención en las superficies del vehículo como: las manecillas, picaportes de puertas, volante, panel de control, muebles, pisos y botones.
- b) Para efectos de la desinfección, se puede utilizar hipoclorito de sodio al 5-6% de uso doméstico o cloro, diluido en agua; o líquido desinfectante en base a lejía a alcohol etílico al 70% aplicados con un paño limpio, extremándose las medidas de protección a agentes químicos.
- c) Tomar las medidas de seguridad necesarias para el desecho de los residuos sólidos producto de la limpieza y desinfección del vehículo.

6.4 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL PUNTO DE CARGA/DESCARGA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE

En caso de existir en los puntos de carga/descarga un procedimiento de seguridad sanitaria para el conductor y el vehículo, el conductor deberá respetar y seguir las indicaciones que estipule el personal autorizado presente en el sitio.

Caso contrario, en el punto de carga/descarga de los productos o mercancías en la unidad de transporte, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Permanecer en la cabina del vehículo automotor o locomotora, utilizando en todo momento mascarillas.
- b) El distanciamiento social es obligatorio y el conductor debe evitar toser en cercanía con el personal encargado de la carga/descarga de la unidad de transporte.
- c) En caso tenga contacto físico con el encargado de la carga/descarga para entregar documento u otra actividad relacionada, desinfectar inmediatamente dicha zona del cuerpo usando gel desinfectante o agua y jabón por no menos de 20 segundos.
- d) Excepcionalmente, en el caso que se transporte productos o mercancías que tenga condiciones particulares para su carga/descarga (por ejemplo, leche, carne u otros), el conductor debe iniciar el proceso de desinfección mencionado en el literal c) anterior; así como del equipo propio del vehículo utilizado durante el proceso de carga/descarga.
- e) Terminada la operación de carga/descarga y cierre del vehículo, el conductor deberá tomar las medidas necesarias de distanciamiento y protección de salud personal.

PLAN DE TRATAMIENTO DE EMERGENCIA

En situaciones de emergencia por la posibilidad de contagio de COVID-19, el conductor y la empresa debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) En el caso en que en las infraestructuras de la empresa, se detecte alguna persona con síntomas de fiebre, tos y otros síntomas de COVID-19, aplica inmediatamente lo establecido en Los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-2019, aprobado mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA.
- b) En el caso que en el trayecto de conducir o en el punto de carga o descarga, el conductor tenga síntomas de fiebre, tos y otros síntomas de COVID-19, interrumpir el viaje y reportar inmediatamente a la empresa para la aplicación inmediata de lo establecido en los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-2019.